

SANTA CRUZ, 14 de enero de 2021

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N° 1832, de 26 de junio de 2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-29-LE20 para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad SAR Santa Cruz"
5. La Oferta presentada Medbiotec Sociedad Por Acciones; RUT: 76.280.494-8.
6. El Decreto N° 1984, de 17 de julio de 2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-29-LE20 para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad SAR Santa Cruz" y la Orden de Compra N° 3864-588-SE20, por la suma de \$1.071.000.- (Un millón setenta y un mil pesos) IVA incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-588-SE20, por la suma de 1.071.000.- (Un millón setenta y un mil pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor, el 28 de julio de 2020.
8. Las Factura N° 45523, de 30 de julio de 2020, recepcionada el 07 de agosto de 2020.
9. Lo informado por la Química Farmacéutica Javiera García Rivers, mediante memorándum N° 54 de 28 de septiembre de 2020.
10. El Decreto Exento N° 2814, de 16.OCT.2020 y la notificación efectuada el 17.NOV.2020.
11. El Decreto N° 3242, de 26 de noviembre de 2020, que ratificó la multa impuesta a la suma de \$54.000.- (Cincuenta y cuatro mil pesos).
12. La solicitud de pago efectuada por el proveedor, vía e-mail, con fecha 16 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14.; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Medbiotec Sociedad Por Acciones presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 2 días para la entrega de los medicamentos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Medbiotec Sociedad Por Acciones, un listado de productos ascendente a la suma total \$1.071.000.- (Un millón setenta y un mil pesos) IVA incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 28 de julio de 2020.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se detectó que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indicó que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 2 días, en circunstancias que los medicamentos fueron recepcionados el día 07 de agosto de 2020 (Factura N°45523).
5. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 10" sin que se hayan efectuado argumentaciones o descargos por parte del proveedor dentro del plazo concedido.
6. Que, mediante Decreto de "Vistos 11" esta autoridad ratificó la multa impuesta a la suma de \$54.000.- (Cincuenta y cuatro mil pesos).

7. Que, este municipio ha dado cumplimiento a lo señalado en las Bases Administrativas respecto del cobro de las multas por la no entrega oportuna de los productos adjudicados en la licitación.
8. Que, terminado el proceso sancionatorio, corresponde el pago de las facturas, a la fecha impagas, debiendo descontarse el monto \$54.000.- (Cincuenta y cuatro mil pesos).
9. Que, no obstante haber entregado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, fuera de plazo, esta entidad se encuentra impedida de efectuar o cursar cobro alguno por dicho retardo ya que, por un lado, las bases administrativas no contemplan sanción por tal hecho y, por la otra, la garantía otorgada se encuentra sin vigencia, por la caducidad de ésta.
10. Que, dando cumplimiento al artículo 13 de la Ley de "Vistos 2", esto es, al Principio de la no formalización y con el objetivo de evitar perjuicios a los particulares, se procederá a disponer el pago de los instrumentos mercantiles (facturas).

**DECRETO :**

1. **DESCUENTESE** a Medbiotec Sociedad Por Acciones., Rut 76.280.494-8 la suma de \$54.000.- (Cincuenta y cuatro mil pesos) de la Factura N°45523 de 30 de julio de 2020, recepcionada el 07 de agosto de 2020.
2. Efectuado lo anterior, páguese.
3. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



*Mónica Angelina Piña Peña*  
**MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA**  
Secretaria Municipal (S)



*Gustavo William Arevalo Cornejo*  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- |                                    |      |
|------------------------------------|------|
| 1.- Medbiote Sociedad por acciones | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía               | (01) |
| 3.- Transparencia                  | (01) |
| 4.- Dirección de Salud             | (01) |